RESOLUCIÓN Nº . 0 4 7 1 .

NEUQUEN, 1 8 SEP 2024

VISTO:

El Expediente OE Nº 8139- M-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota N° 137/2024, de fecha 16 de septiembre del corriente año, la Dirección General de Administración Mantenimiento Vial Este y Oeste, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, inició el trámite para la liquidación y pago de la Factura B N° 00001-0000163, por un monto de pesos ochenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta con 96/100 Ctvs. (\$86.385.860,96), correspondiente a la firma TRANSPORTE RSO S.A.S., CUIT 30-71664009-0, por el servicio de distribución de agua potable con un camión cisterna, Dominio MYW073, en el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2023 hasta el día 30 de junio de 2024;

Que a fs. 27 se agregó la certificación de servicios emitido por la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, en la cual se expresó que la empresa Transporte RSO S.A.S ha dado cumplimiento con el servicio de distribución de agua potable en los sectores Choconcito, El Mirador, Los Teros, Colonia Nueva Esperanza Rural II, identificados como Sector A1, durante el período comprendido entre el día 01/12/2023 al 30/06/2024 inclusive;

Que a fs. 29/101 se acompañó la documentación respaldatoria del camión y del chofer;

Que a fs. 102 de las actuaciones, luce la factura mencionada debidamente conformada por la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento;

Que mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2024, el señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano se solicitó la liquidación y pago de la factura n° 00001-00000163, manifestando que mediante Decreto N° 0517/2023 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2023 para la contratación de nueve (9) camiones cisterna para el servicio de distribución de agua potable en distintos sectores de la ciudad de Neuquén;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 0766/23 emitida por los entonces Secretarios de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, se adjudicó la Licitación Pública N° 12/2023 a la firma TRANSPORTE RSO S.A.S. por el término de doce (12) meses;

Que, se suscribió con la referida empresa, en fecha 5 de diciembre de 2023, el contrato de servicio de alquiler de nueve (9) camiones

Ing. MARIEL M. BRUHO Subsecre aria de Jorgestructura y Mantenimento cisterna para el servicio de distribución de agua potable en distintos sectores de la ciudad de Neuquén (fs. 14/16);

Que la Oficina de Mediación y Conciliación Penal del Ministerio Público Fiscal, convocó con fecha 3 de noviembre de 2023 a la Municipalidad de Neuquén, a la Defensoría del Pueblo de la ciudad, a los representantes del EPAS e IPVU y a los vecinos de los barrios Trébol II con el objeto de abordar de manera integral la problemática de distribución de agua para el referido sector;

Que por tal motivo, fue necesario la contratación de un nuevo camión que se sumó a los nueve (9) camiones contratados mediante la Licitación Pública N° 12/2023, para poder cumplir con los compromisos asumidos en el ámbito de la mediación judicial;

Que, posteriormente con fecha 19 de abril de 2024, se volvió a citar a la Municipalidad de Neuquén a una mesa de diálogo en la Oficina de Mediación y Conciliación Penal del Ministerio Público Fiscal, con representantes del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), en la que la municipalidad asumió nuevamente el compromiso de distribuir agua en el Área N° 1, de acuerdo a la propuesta de distribución de agua que realizó el equipo técnico del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), cuya copia de acta se acompaña a fs. 06/07;

Que, debido a que no se cuenta con la flota vehicular municipal con equipos para la distribución de agua potable en la ciudad, resultó necesaria la contratación para el servicio de distribución de agua a la empresa TRANSPORTE RSO S.A.S.;

Que en ese marco, la Municipalidad de Neuquén se comprometió a continuar con la provisión actual de agua para los vecinos de los barrios El Trébol II, el Choconcito, San Antonio, Unión y El Mirador hasta la finalización del verano;

Que debido a los compromisos que la Municipalidad de Neuquén asumió en las distintas mediaciones realizadas en las oficinas dependientes del Ministerio Público Fiscal, se hizo necesario contratar un nuevo camión cisterna para garantizar la distribución de agua a los vecinos del sector;

Que, además desde la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano se consideró que no se deberá interrumpir la continuidad del servicio de distribución de agua potable a la población que reside en los distintos sectores de la ciudad, atento a ser un derecho humano esencial;

Que la necesidad de continuar con la provisión del servicio citado se amparó en razones de urgencia concreta, inmediata, probada y objetiva, atento el carácter esencial que presenta el mismo, a fin de asegurar el acceso al agua potable a los vecinos que no cuentan con ella;

Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 64/292 reconoció explícitamente el derecho humano al agua y saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos;

Que en el mismo orden, mediante Resolución A/HRC/RES/15/9, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas afirmó que el derecho al agua y al saneamiento es parte de la actual ley internacional y confirma que este derecho es legalmente vinculante para los Estados;

Que en consecuencia, la continuidad en la distribución del servicio y a las obligaciones asumidas por parte de la Municipalidad de Neuquén, se fundamentó en la característica de esencialidad del agua potable, las reuniones mantenidas ante la Oficina de Mediación y Conciliación Penal del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Neuquén convocadas por el Fiscal General, de donde resultó el compromiso de la municipalidad de distribuir agua potable a los distintos barrios mencionados;

Que por su parte, la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano destacó que el monto de facturación a abonar por los servicios prestados surgió de la Resolución N° 0766/2023 para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, de la Resolución N° 0319/2024 para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, y de la Resolución N° 0431/2024 para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024;

Que finalmente sostiene que la presente contratación surge ante la necesidad y la urgencia de dar respuesta a las necesidades de los vecinos de la ciudad de Neuquén y con el fin de mejorar la calidad de vida de los mismos;

Que en este sentido el Decreto Reglamentario N° 0425/14 menciona en sus considerandos que "...la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad...";

Que mediante Dictamen N° 386/24, intervino la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, quien concluyó que no existen observaciones legales que formular para la emisión de la norma legal que convalide el pago del servicio efectivamente prestado;

Que mediante Pase N° 1038/2024, la Dirección General de Presupuesto de la Subsecretaría de Hacienda, informó que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2024, en la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, Actividad: "Servicio de Distribución de Agua Potable y Riego",

Ing. MARIE M. BRUNO
Subscretage de Infrestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Imputación: 2-CI-1-1-0-5, partida principal: "Servicios", se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al pago de la firma;

Que a través del Dictamen N° 218/2024 la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera concluyó que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 104 y fs. 114/117, la factura debidamente conformada de fs. 102 y la certificación de servicios efectuada a fs. 27, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente al reconocimiento de la prestación del servicio y el consecuente pago, podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que: "ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas, corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica, ya que las prestaciones han existido y que ello se sustenta en el principio del pago de lo debido o empleo útil, como fuente de la obligación de pagar independientemente de que existe o no una fuente contractualmente válida..." (Fallos 251:150; 262:261);

Que de igual manera lo ha sostenido la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén en Acuerdo N° 103 de fecha 14 de diciembre de 2015, "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no sea conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra prestado de acuerdo a los períodos certificados, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, resulta necesario emitir la norma legal respectiva;

Que mediante el Decreto N° 242/2024 se dejó a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martín Hurtado, desde el día 27 de febrero de 2024 y mientras sea necesario contar con sus servicios:

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y PLANEAMIENTO URBANO
Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
RESUELVEN:

Artículo 1°) RECONÓZCASE a la empresa TRANSPORTE RSO S.A.S., C.U.I.T. ------- N° 30-71664009-0, la prestación del servicio de distribución de

Suissecretaria de infraestructura)
Mantenimiento
MI NICIPALIDAD DE NEUQUEN

agua potable con el camión cisterna, Dominio MYW073, por el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2023 hasta el día 30 de junio de 2024, conforme con los expuestos fundamentos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se ------ atenderá con cargo en la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, Actividad: "Servicio de Distribución de Agua Potable y Riego", Imputación: 2-CI-1-1-0-5, partida principal: "Servicios" del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2024.

Artículo 4°) A través de la Dirección de Tesorería dependiente de la ------ Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el Artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

(FDO.) NICOLA HURTADO

> | Subsecretaria de infraestructura y | Mantenimiento | MUNIMIPALIDAS DE NEUOLION